



# Resolución Ministerial No. 0098-2012-ED

Lima, 16 MAR. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú suscribieron el Convenio de Financiación ALA/2006/18 363, para el otorgamiento de Cooperación Técnica No Reembolsable, con la finalidad de financiar el Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación";

Que, con fecha 11 de enero de 2008 se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública N° 53519 "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación: APROLAB II"; y con fecha 11 de noviembre de 2011 se registra su modificación en la fase de inversión;

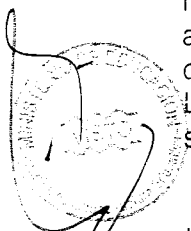
Que, la Unidad Ejecutora del citado Proyecto de Inversión Pública es el Ministerio de Educación –Sede Central;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0085-2008-ED de fecha 15 de febrero de 2008, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el Pliego 010: Ministerio de Educación, cuyo responsable, es la Directora de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico –Profesional;

Que, entre los componentes del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación: APROLAB II", se encuentra "4. Adecuar y/o incrementar la oferta de formación laboral en lo técnico –productivo y superior –tecnológico", siendo uno de sus sub componentes "el mejoramiento de los medios de formación", correspondiente a la intervención en infraestructura, para lo cual se requiere la aprobación de los respectivos expedientes técnicos de obra, con los componentes y características señalados en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y respetando las demás normas técnicas sobre la materia;

Que, en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa es, según las funciones asignadas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, competente para: "d) Formular, supervisar y evaluar programas de inversión, proyectos, estudios, e investigaciones y apoyar la elaboración de expedientes técnicos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa";

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Titular del Sector puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa –OINFE, la facultad de aprobar los expedientes técnicos de obra que correspondan a la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: Consolidación y Ampliación: APROLAB II”, y sus modificaciones, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 53519.

**Artículo 2.-** La delegación prevista en la presente Resolución comprende la revisión de la documentación correspondiente a los respectivos expedientes técnicos de obra y la aprobación de los mismos; pero no la responsabilidad de emitir conformidades respecto de entregables efectuados por terceros, ni gestionar la acreditación del financiamiento para la realización del expediente técnico ni la ejecución de la obra. La presente delegación no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales, ni podrá ser delegada a terceras personas.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa, a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, y a la Oficina de Programación de Inversiones –OPI del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



*Patricia Salas O'Brien*  
-----  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

